



Referencia:	2023/6343T
Procedimiento:	Expedientes de convenios/adhesiones
Interesado:	ASOC PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERIA ASOAL
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

21. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/6343T.

Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), para la realización del proyecto “En Lengua de Signos Española 2023”, por importe de 4.000,00 €.

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL)** para el establecimiento del Proyecto “**En Lengua de Signos Española 2023**”, con NIF G04014775, visto el Informe Técnico de fecha 5 de julio de 2023, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 7 de julio de 2023, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/07/2023, con nº de referencia 2023/290 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL)**, con NIF G04014775, para la realización del Proyecto: “**EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA 2023**”, por importe de **4.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- Subvención:* directa.
- Objeto:* Proyecto “**EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA 2023**”.



- ☐ *Duración:* será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.
- ☐ *Importe de la actividad:* 4.000,00 euros.
- ☐ *Importe a justificar:* 4.000,00 euros.
- ☐ *Importe de la subvención:* 4.000,00 euros.
- ☐ *Carácter :* servicios sociales no esenciales.
- ☐ Salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas **serán compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.
- ☐ La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.
- ☐ Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.
- ☐ La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) difundirá las actividades establecidas en este Convenio dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL), NIF: G04014775, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.11 489.00, "CONVENIO ASOAL LENGUA DE SIGNOS (CIF.G04014775) PC", del vigente Presupuesto Municipal 2023. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 06/02/2023 y nº de operación 220230001107, por importe de **4.000,00€**.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la Delegación de Firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.11 489.00, "CONVENIO ASOAL LENGUA DE SIGNOS (CIF.G04014775) PC", del Presupuesto Municipal 2023, por importe de 4.000,00 €.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, CUATROCIENTOS EUROS (400,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.



SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“BORRADOR
CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONA SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA 2023” .

En Almería, a de de 2023

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. Maria del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, **LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL)**, con NIF G04014775, representado en este acto por D. José María Rueda García, con DNI 34850991-B, Presidente de la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería.

Las partes actúan en nombre de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este contrato.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se establecen el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y el II Plan Municipal de Discapacidad, que partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas -programas municipales- que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.



El modelo de gestión de dichos Planes Municipales se basan, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) es una entidad social sin ánimo de lucro con acreditada experiencia en la prestación de servicios a las personas con diversidad sensorial auditiva.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Promoción de la Autonomía personal e integración social dirigido entre otros, al colectivo de personas con diversidad funcional, y en concreto, a las personas con diversidad sensorial auditiva. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo está el desarrollo de un Proyecto de "En lengua de signos española", a fin de garantizar el derecho a la información de las personas sordas. Todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad sensorial auditiva en el seno de la comunidad, y por tanto favorecer su integración social.

IV. El II Plan Municipal de Discapacidad en sus líneas estratégicas 4 y 9, establece la importancia de incentivar la participación activa de las personas con discapacidad, procurando y promoviendo los apoyos necesarios a través de, entre otros, la traducción a lengua de signos española (LSE), en función de la disponibilidad existente en cada momento.

V. Las actuaciones contempladas en el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios en relación a la Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia se fundamentan en un modelo centrado en la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar acciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales durante el mayor tiempo posible y posibilitando la integración activa en la comunidad.

VI. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad sensorial auditiva y la clara relación con la misión de la Asociación Provincial de Sordos de Almería, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción del desarrollo personal y aumento de la calidad de vida.

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es realizar el Proyecto: "En lengua de signos española 2023", que se concreta en la realización de servicios de interpretación de signos de lengua española, asistencia de intérpretes de lengua de signos española a acciones que se programen, asistencia de profesionales expertos en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda para la realización de charlas formativas, conferencias y/o actividades diversas que se programen para difusión y sensibilización de la Comunidad Sorda, y facilitar información en lengua de signos española (LSE) a través de la lectura de un código QR en los Centros dependientes de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería y otras dependencias que se pudieran considerar necesarias.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución del 01/01/2023 al 31/12/2023.



Tercero.- La realización de este Proyecto se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) realizará las actividades que procedan en el marco de las distintas acciones que se programen en el ámbito del Proyecto de "lengua de signos española 2023", a fin de garantizar el derecho a la información de las personas con diversidad sensorial auditiva y en el ámbito de lo establecido en el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y el II Plan Municipal de Discapacidad.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros de la Mujer, Espacio Alma y otras dependencias que se consideren.

Sexto.- La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL)”

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.11 489.00 “CONVENIO ASOLA LENGUA DE



SIGNOS (CIF.G04014775) PC" del Presupuesto Municipal de 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de los distintas acciones que se incluyen en el anexo al presente Convenio siendo los siguientes: Información en Lengua de Signos Española (LSE) a través de la lectura de un código QR, servicio de interprete de Lengua de Signos Española en actos del Ayuntamiento de Almería, asistencia de profesionales expertos en lengua de Signos Española y Comunidad Sorda para la realización de charlas formativas, conferencias y/o actividades diversas que se programen para difusión y sensibilización de la Comunidad Sorda, así como gastos generados del servicio de asesoría.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, CUATROCIENTOS EUROS (400,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8** de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022**, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de las acciones /actividades propuestas a desarrollar en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.



Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.



Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta**".

Décimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del **art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento



del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.” .

Undécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Duodécimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimotercero.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimocuarto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de Las Actividades a realizar.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) para el desarrollo del Proyecto de “En lengua de signos española”, dentro del Programa de Promoción de la Autonomía Personal para la integración social. En concreto las actividades de:

- **Información en Lengua de Signos Española (LSE) a través de la lectura de un código QR.**

De esta forma, las personas sordas pueden recibir información en lengua de signos española de las instalaciones, servicios, programas, etc que presta el Excmo. Ayuntamiento de Almería en los Centros



dependientes de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como otras que se puedan considerar.

- **Asistencia de Intérpretes de lengua de signos española** a actividades diversas que se programen. Lo que se pretende es que las personas sordas se encuentren en condiciones de igualdad con el resto de la población en la asistencia a actos, eventos, etc que desarrolle el Ayuntamiento de Almería, siempre en función de la disponibilidad existente en cada momento.
- **Asistencia de Profesionales expertos en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda** para realizar charlas formativas, conferencias y/o actividades diversas que se programen para difusión y sensibilización de la Comunidad Sorda.

La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) no podrá hacer uso, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de esta intervención de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo, ASOAL deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.

En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/ que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Sra. ALCALDESA, en la ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno